

REFORMA AL REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario en sesión del 29 de mayo de 1985, aprobó las presentes adiciones a este ordenamiento en los términos siguientes:

PREMIO UNIVERSIDAD NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene por fines impartir educación superior, formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, y organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y de que es necesario reconocer que la actividad que desarrollan profesores e investigadores de la misma no solamente se limita a sus objetivos inmediatos sin que trasciende a la comunidad que se beneficia con ello. Tomando en cuenta que en muchos casos existe personal académico que ha prestado eficaces servicios y que su labor ha significado una gran influencia en el progreso y prestigio de la Institución, resulta de gran importancia para la propia Universidad reconocer esta labor, premiarla y darle una gran difusión no solamente en el ámbito interno, sino que se conozca en todo el país.

Por lo anterior, la Universidad, con motivo de su 75 Aniversario, con el carácter de nacional, considera de gran importancia la creación del “Premio Universidad Nacional”. Su finalidad es fomentar la excelencia académica mediante un reconocimiento expreso a los miembros del personal académico de la Institución que hayan creado una obra amplia y sobresaliente que integre los conocimientos sobre una materia o área, o logrado la exploración exhaustiva de un objeto de estudio; desarrollado innovaciones singulares y trascendentes o bien, desempeñado una labor altamente significativa de docencia o formación de recursos humanos.

Se estima que este premio deberá otorgarse en diferentes áreas o disciplinas, tanto en investigación como en docencia, actividades esenciales en el trabajo universitario, y referirse a los ámbitos de las ciencias exactas, las ciencias naturales, las ciencias sociales y humanísticas, la innovación tecnológica y la creación artística.

El premio constará de un diploma y la entrega en efectivo de una cantidad a quien resultare beneficiado,

manifestándose así el reconocimiento de la Universidad a la labor eminente de sus miembros más distinguidos en el quehacer universitario.

El premio se instituye para ser entregado en forma anual según la decisión de un jurado compuesto por representantes de los diversos órganos académicos de la Institución y su monto variará de acuerdo con las posibilidades económicas de la Universidad.

En atención a las consideraciones antes enunciadas se somete al conocimiento del H. Consejo Universitario la siguiente reforma:

Artículo 1º.- Los artículos del 1º al 16 quedarán unificados bajo el rubro siguiente:

CAPÍTULO I HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 2º.- Se adiciona al Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario un capítulo II, en los términos siguientes:

CAPÍTULO II DEL PREMIO UNIVERSIDAD NACIONAL

Artículo 17.- El Premio Universidad Nacional se otorgará a los miembros del personal académico de la UNAM que, de conformidad con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Personal Académico:

- I. Creen una obra amplia y sobresaliente que integre los conocimientos sobre una materia o área, o
- II. Logren la exploración exhaustiva de un objeto de estudio, o
- III. Desarrollen innovaciones singulares y trascendentes, o
- IV. Desempeñen una labor altamente significativa de docencia o formación de recursos humanos.

Artículo 18.- De acuerdo con las bases que señala el artículo anterior, se entregará un premio en cada una de las siguientes áreas:

1. Investigación en Ciencias Exactas.
2. Docencia en Ciencias Exactas.
3. Investigación en Ciencias Naturales.
4. Docencia en Ciencias Naturales.
5. Investigación en Ciencias Sociales.
6. Docencia en Ciencias Sociales.
7. Investigación en Humanidades.
8. Docencia en Humanidades.
9. Innovación Tecnológica.

10. Aportación Artística y Extensión de la Cultura.

Artículo 19.- Cada uno de los premios que se otorguen consistirá en la entrega de un diploma y una cantidad en efectivo, que será determinada anualmente.

Artículo 20.- Adicionalmente a la entrega del diploma y la cantidad en efectivo, la Universidad difundirá ampliamente entre la comunidad universitaria y la sociedad mexicana en general, el otorgamiento del premio y la obra académica o artística por la cual se concedió.

Cuando el premio sea otorgado por trabajos efectuados en investigación aplicada o desarrollo tecnológico, se relacionará al triunfador con las personas o instituciones que pudieran implantar la mejora o fabricación del producto que haya merecido el premio.

Artículo 21.- Los candidatos a la obtención del premio podrán ser un miembro del personal académico o un grupo de ellos y deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Formar parte del personal académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, como profesor, investigador o técnico académico. En caso de que se trate de un grupo, se deberá acreditar plenamente la participación directa de cada uno de los integrantes en el desarrollo de la labor premiada;

II. Haberse distinguido en forma excepcional por su labor académica en la UNAM;

III. Tener una antigüedad mínima de 10 años en la UNAM, y

IV. Entregar por escrito la aceptación de su posible candidatura al premio.

Artículo 22.- Para el otorgamiento del premio, podrán proponer candidatos los consejos técnicos respectivos o los consejos internos.

Artículo 23.- Para el otorgamiento del premio se formará un órgano colegiado, denominado Jurado del Premio Universidad Nacional, por cada una de las diez áreas a que se refiere el artículo 18 de este reglamento, integrado por cinco miembros del personal académico de dicha área, ampliamente reconocidos, que serán designados por los siguientes órganos:

a) Uno por el Consejo Técnico de la Investigación Científica o por el Consejo Técnico de Humanidades, según corresponda;

b) Dos por el Colegio de Directores de Facultades y Escuelas;

c) Uno por la Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario, y

d) Uno por la Comisión del Trabajo Académico del Consejo Universitario.

Artículo 24.- Los órganos académicos señalados en el artículo 22 de este reglamento podrán formu-

lar una o varias propuestas de candidatos al premio, y deberán ponderar el mérito académico de los candidatos proporcionando argumentos y documentos de la labor objeto del premio.

Artículo 25.- El jurado correspondiente al Premio Universidad Nacional asignará el premio al candidato seleccionado y la decisión del jurado será inapelable.

Artículo 26.- El Rector por los medios que el juzgue convenientes, emitirá la convocatoria correspondiente, en la que se señalarán las bases para la presentación de los candidatos.

Asimismo, publicará y dará la más amplia difusión a la integración y funcionamiento de los jurados de cada una de las áreas señaladas en el presente reglamento. En la convocatoria se precisará la documentación con que se deberá acompañar la propuesta, sin la cual no se considerará la candidatura.

El jurado correspondiente decidirá la posibilidad de empate y su resolución, así como declarar desierto el premio, sin que exista posibilidad de apelación a la resolución.

Artículo 27.- El Rector considerará, en el proyecto de presupuesto anual respectivo, el monto del Premio Universidad Nacional.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM.

Segundo.- El monto de cada premio, en el primer año de su entrega, será de \$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de junio de 1985.



Reformas al Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, del 30 de noviembre de 1967, que aparece en la página (1134), a su vez el Capítulo II fue modificado el 31 de mayo de 1989, el 19 de julio de 1990 y el 12 de agosto de 1994, como aparece en las páginas (1627, 1643 y 1748), respectivamente.